

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de que se sirva proveer lo pertinente con relación al poder y entrega de depósitos judiciales. Palmira, Valle.

08 de septiembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 295
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00016-00

Palmira, Valle del Cauca, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el memorial impetrado por el demandante mismo que antecede el despacho acogerá de manera favorable tal petición y procederá a reconocer personería al profesional del derecho Dr. BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.951.875 Exp. en Cali (V) y T.P. Nro. 253.838 del C. S. J., según los preceptos del artículo 75 del C.G.P.

Sumado a lo anterior, ante la existencia de depósitos judiciales a favor de esta ejecución que aquí se adelanta se ordenará el pago de dichos dineros a la parte demandante, pago que se efectuará a través de su apoderado judicial, sin que supere el valor de la liquidación y costas debidamente aprobada y ejecutoriada.

Por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.951.875 Exp. en Cali (V) y T.P. Nro. 253.838 del C. S. J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial del demandante Sres. CONSTRUFUTURO, con las facultades conferidas en el memorial poder.

SEGUNDO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a favor de esta ejecución a la parte demandante, entrega que se hará a través de su apoderado judicial Dr. **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, cedula Nro. 1.143.951.875 Exp. en Cali (V) y T.P. Nro. 253.838 del C. S. J., tal y como fuera solicitado en el escrito que antecede sin superar el valor de la liquidación y costas debidamente aprobada y ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Menor cuantía
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2018-00016-00
Dte.: CONSTRUFUTURO
Ddo.: LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA y
LUZ DARY DÍAZ DE BUITRAGO

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **f04358f79c8ea91897442f23b04d3d670ce49f12fe4416778ec8e75bdf1e4e58***
Documento generado en 08/09/2020 02:46:09 p.m.